

70



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Huicungo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2023-MDH/A.

Huicungo, de 24 enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUICUNGO



VISTO:

Mediante Informe N° 0036-2022-GIDUR-UCCU/MDH de fecha 11 de octubre del 2022, el responsable de la Unidad de Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Huicungo solicita que mediante Acto Resolutivo se apruebe la Sub División del Lote N° 1A de la Mz. "42"; como también, recomienda la viabilidad de la emisión de Acto Resolutivo aprobando la subdivisión de la misma, solicitado por el administrado, señora: ROSA ELIZABETH ANGELDONES VIGO.



Que, mediante Informe N° 012-2023-GM-MDH, el Gerente Municipal Ing, Marco Antonio Maldonado Angulo solicita Opinión Legal sobre RECTIFICACIÓN DE RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0168-2022-MDH/ALC, POR ERROR MATERIAL, referente a carta 005-2023/REAV-YOFC Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA de fecha 11 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:



Que la Constitución Política del Perú en sus Art. 194° y Art. 195° reconoce a las Municipalidades, como los órganos de Gobierno Local, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su finalidad el promover el desarrollo y economía local, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales;

Que, por mandato del Art. 195° Inc. 6 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;



Que, por disposición de los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.

Que, el Art. 73° de la Ley N° 27972, señala que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende la de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial. Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; así como sobreprotección y conservación del ambiente, zonificación, Catastro Urbano y Rural, y acondicionamiento territorial;

Que, de acuerdo al Art. 79° de la Ley 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, es competencia de la municipalidad, aprobar el Plan de Acondicionamiento



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Territorial de Nivel Provincial, que identifica las áreas urbanas y de expansión urbana; aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás Planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;



Que, conforme al Art. 2º de la Ley N° 26878 General de Habilitaciones Urbanas corresponde a las Municipalidades Provinciales, la aprobación de los Planes de Desarrollo Local, como son: el Plan Integral de Desarrollo Provincial, el Acondicionamiento Territorial y el Plan Urbano, que su vez comprende: el Plan de Desarrollo Metropolitano, el Plan Director, el Plan de Ordenamiento y el Plan de expansión Urbana. Asimismo, corresponde a las Municipalidades Provinciales desarrollar el Sistema Vial en el ámbito de su circunscripción territorial;



Que, el Art. 3º de la ley N° 26878, modificado por el Art. 1º de la Ley N° 27135, estable que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, a las municipalidades Provinciales cuando se trata del área del cercado, conocer y aprobar las solicitudes de habilitación urbana que a partir de la vigencia de la citada Ley, presenten las personas naturales o jurídicas, o cualquier otra forma asociativa, con fines de vivienda, incluyendo los casos de regularización de habilitaciones pendientes en trámite bajo un procedimiento simplificado que consta de dos etapas. La aprobación de la habilitación y la recepción finales.



Que, el recurrente ha cumplido con presentar la documentación requerida para el trámite y ha abonado los derechos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.



Que, conforme a lo establecido por el artículo 106.º de la ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. Y así como también por lo establecido en el numeral 106.2 de la misma Ley 27444 Ley Administrativo General que establece "El derecho de petición administrativa, comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado de realizar solicitudes de interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir información, de fórmulas consultas y presentar solicitudes de garantías".

Que, mediante INFORME N.º 0036 - 2022- GIDUR-UCCU/MDH, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, mediante la Unidad de Catastro y Control Urbano y revisado la documentación presentada y realizados pagos por derechos, se apruebe el proyecto de subdivisión y/o independización de lote en mención.

Que, en la Resolución de Alcaldía N° 0168-2022-MDH/ALC de fecha 11 de octubre de 2022, POR ERROR SE CONSIGNO:

Que, mediante informe N.º 36 - 2022- GIDUR – UCCU/MDH la Oficina de la Unidad de Catastro y Control Urbano OPINA que es viable la proyección del Acto Resolutivo de Aprobación de Independización y Subdivisión del Lote Matriz N° 1A de la Manzana "42", ubicado con frente principal al Jr. Magdalena S/N, Pueblo Tradicional: Cercado de Huicungo-, Distrito de Huicungo,



Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín del LOTE A INDEPENDIZAR 1B a favor de la YOFC PERU SAC, con las medidas y colindancias manifestadas mediante Informe Técnico realizado por el responsable de la Unidad de Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Huicungo, por el área total de 63.93m² (sesenta y tres metros Cuadrados con Noventa y Tres Centímetros cuadrados) y un perímetro total de 33.54 ml. (Treinta y Tres Metros lineales y Cincuenta y Cuatro centímetros lineales), del LOTE REMANENTE 11A a favor del YOFC PERU SAC, con las medidas y colindancias manifestadas en el informe Técnico realizado por el responsable de la Unidad de Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Huicungo, por el área total de 146.07m² (ciento cuarenta y seis metros cuadrados con siete decímetros cuadrados) y un perímetro total de 58.00ml. (cincuenta y ocho metros lineales), se ha contado con la documentación ofrecida por el administrado solicitando la sub división del lote matriz, guarda relación y congruencia con las verificaciones realizadas por el responsable de la Unidad de Catastro y control Urbano de la Municipalidad Distrital de Huicungo.

SIENDO LO CORRECTO:

Que, mediante informe N° 36-2022-GINDUR-UCCU/MDH la Oficina de la Unidad de Catastro y Control Urbano opina que es viable la proyección del Acto Resolutivo de Aprobación de Independización y Subdivisión del Lote Matriz N° 1A de la Manzana "42", ubicado con frente principal al Jr. Magdalena S/N, Pueblo Tradicional: Cercado de Huicungo-, Distrito de Huicungo, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín del LOTE A INDEPENDIZAR 1B a favor de la YOFC PERU SAC, con las medidas y colindancias manifestadas mediante Informe Técnico realizado por el responsable de la Unidad de Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Huicungo, por el área total de 63.93m² (sesenta y tres metros Cuadrados con Noventa y Tres Centímetros cuadrados) y un perímetro total de 33.54 ml. (Treinta y Tres Metros lineales y Cincuenta y Cuatro centímetros lineales), del LOTE REMANENTE 1A a favor del YOFC PERU SAC, con las medidas y colindancias manifestadas en el informe Técnico realizado por el responsable de la Unidad de Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Huicungo, por el área total de 146.07m² (ciento cuarenta y seis metros cuadrados con siete decímetros cuadrados) y un perímetro total de 58.00ml. (cincuenta y ocho metros lineales), se ha contado con la documentación ofrecida por el administrado solicitando la sub división del lote matriz, guarda relación y congruencia con las verificaciones realizadas por el responsable de la Unidad de Catastro y control Urbano de la Municipalidad Distrital de Huicungo.

A mérito de lo expuesto y del Inciso 6) del Artículo 20° de la ley N. °27972, ley orgánica de Municipalidades y las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN de la Resolución de Alcaldía N° 0168-2022-MDH/ALC de fecha 11 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la sub división del lote Matriz N° 1A de la MZ. 42, predio ubicado en el Jr. Magdalena S/N Pueblo Tradicional: Cercado de Huicungo, Distrito de Huicungo, Jurisdicción del Distrito d Huicungo, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, a favor del COMPRADOR, denominado:

LOTE A INDEPENDIZAR 1B, a favor de **YOFC PERU SAC**, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Por el frente:** colinda con el Jr. Magdalena y con una longitud de **5.86 ml.**
- **Por el Lado Derecho Entrando:** colinda con el lote 1A Remanente y con longitud de **10.91 ml.**
- **Por el lado izquierdo Entrando:** colinda con el lote 1, en un alineo recta y con longitud de **10.91 ml.**
- **Poe el Fondo o Respaldo:** colinda con el Lote 1A Remanente, en una línea recta y con una longitud de **5.86 ml.**

(d). - PERÍMETRO DEL TERRENO.

El perímetro total del terreno es de **33.54 ml**

(e). - ÁREA DEL TERRENO.

El Lote de Terreno Urbano a Independizar 1B, en toda su extensión cuenta con un área superficial total de **63.93 m2.**

LOTE REMANENTE 1A, a favor de **YOFC PERU SAC**, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Por el Frente:** colinda con el Jr. Magdalena y con una longitud de **8.14 ml.**
- **Por el Lado Derecho Entrando:** colinda con el Lote 1 y con longitud de **15.00ml.**
- **Por el Lado Izquierdo Entrando:** colinda con el lote 1B a subdividir, en una línea de quiebre y con longitudes de **10.91, 5.86, 4.09 ml**
- **Por el Fondo o Respaldo:** colinda con el lote 1, en una línea recta y con una longitud de **14.00 ml.**

(d). - PERÍMETRO DEL TERRENO.

El lote de terreno es de **58.00 ml.**

(e). - AREA DEL TERRENO.

El lote de terreno urbano remanente en toda su extensión cuenta con un área superficial total de **146.07 m2**

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBESE LA VISACIÓN de los Planos y la Memoria Descriptiva ofrecida que forman parte de la presente resolución debidamente visado.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICÁNDOSE a todos los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huicungo la presente resolución.

REGISTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUICUNGO
PROV. MARISCAL CAYSHES DPTO. SAN MARTÍN

Paco Zea Ruiz
DNI: 25311511
ALCALDE